

CONSTANCIA SECRETARIAL: Obra en el expediente escrito de contestación de la demanda presentado por la apoderada del señor JUAN DE DIOS GALLEGO MEJIA, dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES. instaurado en su contra por la señora GLORIA LILIANA GIRALDO LONDOÑO, propuso excepciones de mérito.

Términos:

Notificación, 25 de agosto de 2021

Traslado; 26 de agosto al 22 de septiembre de 2021

Contestación, 22 de septiembre de 2021

Manizales, octubre 5 de 2021



Justo Pastor Gómez Giraldo
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.

Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radiado:2021-00123

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, formulada por la señora GLORIA LILIANA GIRALDO LONDOÑO en contra JUAN DE DIOS GALLEGO MEJIA.

De las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada y que denominó, "**PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO PARA QUE SEA RECONOCIDA LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DEBITO CONYUGAL Y HECHOS INCONGRUENTES**", se correrá traslado a la parte demandante por el término de cinco **(5) días**, en la forma prevista en el art. 110, en concordancia con el párrafo del art. 9º del Decreto 806 de 2020, a fin de que pida las pruebas relacionadas con ella de conformidad con el art. 370 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada DANIELA GIRALDO PINO identificada con C.C. No. 1.053.819.753 y T.P.312.517, para actuar en representación del demandado, en los términos y para los fines del poder a ella conferido por el señor JUAN DE DIOS GALLEGO MEJÍA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
J u e z a